

**RESOLUCIÓN UPTP N° 291/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.**

Asunción, 30 de diciembre de 2025

**VISTO:** El Memorándum del Coordinador del Comité de Ética N° 2/2025, por el cual se eleva a consideración del Rectorado el Código de Ética de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay, a los efectos de su aprobación.

**CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay fue creada por Ley N° 6096 de fecha 31 de mayo de 2018, como una entidad pública, según lo establecido en el Artículo 1 de su ley de creación, por lo que se halla supeditada a las disposiciones que rigen los procedimientos administrativos del sector público.

Que, el Artículo 24 del Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwan-Paraguay define: “*El Comité de Ética de la UPTP será el órgano encargado de entender las cuestiones que ante él se presenten y sus conclusiones servirán de respaldo para la toma de decisiones de los estamentos que integran la Universidad. Velará por el cumplimiento del Código de Ética de la UPTP.*”

Que, el Artículo 26 del Estatuto de la UPTP define como deberes y atribuciones del Comité de Ética, entre otros, supervisar el cumplimiento de los estándares definidos en el Código de Ética, sentar postura y brindar asesoramiento ante controversias de carácter ético.

Que, el Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwan Paraguay, en su Artículo 2º menciona: “*La UPTP goza de autonomía conforme lo garantiza la Constitución Nacional (...) . Esta autonomía será entendida como la facultad para: 1. Dictar sus propias normativas y reglamentos internos (...)*”.

**RESOLUCIÓN UPTP N° 291/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.**

Que, respecto al Código de Ética propuesto, se expide la Dirección de Asesoría Jurídica a través del Dictamen DAJ N° 129/2025, el cual, en su parte conclusiva, señala: *“Por lo expuesto, esta Asesoría Jurídica considera procedente la aprobación del Código de Ética de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay, conforme a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del Estatuto vigente de la Universidad (...)”*.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo que formalice la aprobación del Código de Ética de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay, como instrumento rector de los principios, valores y normas de conducta que deben regir el accionar de todos los miembros de la comunidad universitaria.

Que, el Artículo 34 del Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay establece como deber y atribución del Rector adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad, en el marco de la normativa vigente.

Que, a través del Acta N° 2/2023 de fecha de 12 de diciembre de reunión del Consejo Superior Universitario fue nombrado como Rector el Econ, Jorge Daniel Duarte Rolón.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones legales, de conformidad a las consideraciones y disposiciones precitadas,

**RESOLUCIÓN UPTP N° 291/2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD  
POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY  
R E S U E L V E:**

**Artículo 1º. - Aprobar** el Código de Ética de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay (UPTP), que como Anexo I forma parte íntegra de la presente Resolución.

El Código de Ética aprobado será de cumplimiento obligatorio para todos los integrantes de la comunidad universitaria de la UPTP.

**Artículo 2º. - Encomendar** al Comité de Ética de la UPTP la supervisión del cumplimiento del Código de Ética.

**Artículo 3º. – Disponer** que el Código de Ética sea difundido a través de los canales institucionales oficiales.

**Artículo 4º. - Comunicar** a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

**Abg. CINTHYA NOEMÍ RUIZ**  
**Secretaria General**

**Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN**  
**Rector**

## RESOLUCIÓN UPTP N° 291/2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.**

### ANEXO

#### CÓDIGO DE ÉTICA

##### UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY (UPTP)

La Universidad Politécnica Taiwán–Paraguay (UPTP), en cumplimiento de su misión institucional de impulsar el desarrollo científico, industrial y tecnológico de Paraguay y la región, formando líderes guiados por la excelencia académica y la investigación, adopta el presente Código de Ética, cuyo fin es establecer los principios, deberes, derechos y normas de conducta que deben orientar la vida universitaria en todas sus dimensiones: académica, investigativa, administrativa y social.

#### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Código de Ética tiene por objeto promover una cultura de integridad, respeto y transparencia, y establecer los procedimientos para prevenir, identificar y sancionar las faltas éticas en la Universidad.

**Artículo 2.** Las disposiciones del presente Código son de aplicación obligatoria para todas las personas vinculadas a la UPTP, incluyendo autoridades, docentes, investigadores, estudiantes, personal administrativo, técnicos, pasantes, consultores, proveedores y aliados institucionales, tanto en el ámbito presencial como virtual.

**Artículo 3.** El Código de Ética se fundamenta en el Estatuto de la Universidad, los reglamentos vigentes, así como en los principios éticos universales, los derechos humanos y las buenas prácticas académicas y científicas reconocidas nacional e internacionalmente.

**Artículo 4.** Este Código de Ética tiene carácter normativo y complementario, siendo de cumplimiento obligatorio. En caso de conflicto con otras disposiciones internas, prevalecerá la interpretación que mejor resguarde los principios éticos institucionales.

#### CAPÍTULO II: DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES ÉTICOS

**Artículo 5.** La Universidad Politécnica Taiwán–Paraguay (UPTP) se rige por los siguientes principios fundamentales:

- a. La UPTP es una institución pública enfocada en la investigación científica y tecnológica al servicio de la sociedad.
- b. La labor de la UPTP está inspirada en los principios de igualdad, libertad, justicia, solidaridad y pluralismo.
- c. La actividad de la UPTP se fundamenta en el principio de libertad académica, reflejado en las libertades de enseñanza, de investigación y de aprendizaje.
- d. La UPTP se compromete, en consonancia con el marco constitucional, a promover el desarrollo intelectual y material del país.

## RESOLUCIÓN UPTP N° 291/2025

### POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

#### ANEXO

- e. Los miembros de la comunidad universitaria están sujetos a la observancia de las leyes y del presente Estatuto, en orden a la exigencia de sus derechos y al cumplimiento de sus obligaciones.
- f. Es deber de los miembros de la comunidad universitaria cumplir y dar efectividad a estos principios, promoviendo el pensamiento y la investigación libres y críticos, para que la UPTP sea un instrumento de transformación y progreso social.

**Artículo 6.** La conducta de todos los miembros de la comunidad universitaria deberá regirse por los siguientes principios éticos y de actuación institucional:

- a. Integridad: actuar con honestidad, coherencia y rectitud.
- b. Respeto y dignidad: reconocer el valor de cada persona, sin discriminación.
- c. Justicia: obrar con imparcialidad, equidad y objetividad.
- d. Transparencia: garantizar la claridad en los actos y el uso de los recursos institucionales.
- e. Responsabilidad social: contribuir al bienestar de la sociedad y la sostenibilidad ambiental.
- f. Excelencia: procurar la mejora continua en la docencia, la investigación y la gestión.
- g. Confidencialidad: proteger la información institucional y personal.
- h. Innovación responsable: promover el uso ético de la tecnología y la inteligencia artificial.
- i. Libertad académica: ejercer la docencia e investigación con autonomía y responsabilidad.
- j. Rendición de cuentas: asumir las consecuencias de los propios actos.

### CAPÍTULO III: DE LOS DEBERES Y DERECHOS ÉTICOS

**Artículo 7.** Son deberes éticos de todo miembro de la comunidad universitaria:

- a. Cumplir con la normativa institucional y las leyes nacionales.
- b. Actuar con veracidad, diligencia y sentido de servicio.
- c. Mantener un trato respetuoso y colaborativo.
- d. Cuidar los bienes y recursos institucionales.
- e. Preservar información confidencial o sensible.
- f. Denunciar hechos contrarios a la ética.
- g. Evitar el conflicto de interés entre funciones personales e institucionales.
- h. Promover una convivencia basada en el respeto y la inclusión.

**Artículo 8.** Todo integrante de la UPTP tiene derecho a:

- a. Ser tratado con respeto y libre de discriminación.
- b. Ejercer la libertad académica y de pensamiento dentro de los marcos institucionales.
- c. Denunciar actos contrarios a la ética sin sufrir represalias.
- d. Formar parte de un proceso justo, confidencial y con derecho a defensa.
- e. Participar en actividades de formación y sensibilización ética.

## RESOLUCIÓN UPTP N° 291/2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.**

### ANEXO

#### CAPÍTULO IV: DE LAS FALTAS A LA ÉTICA

**Artículo 9.** Las faltas a la ética universitaria, así como su clasificación, procedimiento de investigación, determinación de responsabilidades y aplicación de sanciones, se regirán por las reglamentaciones internas vigentes y demás normas complementarias que se dicten a tal efecto.

#### CAPÍTULO V: DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS

**Artículo 10.** Existe conflicto de interés cuando intereses personales, familiares, económicos, financieros o laborales podrían influir o influyeron en el cumplimiento de los roles o funciones en la universidad.

**Artículo 11.** Todo miembro de la Universidad se encuentra obligado a declarar conflictos de intereses cuando dichos conflictos se presenten.

**Artículo 12.** Los conflictos de interés deberán ser informados al Comité de Ética, que podrá recomendar medidas como abstención, reasignación de tareas o supervisión adicional.

#### CAPÍTULO VI: DEL PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE FALTA ÉTICA

**Artículo 13.** El procedimiento para el reporte, análisis, investigación y resolución de las faltas a la ética universitaria se regirá por el Procedimiento de Reporte de Falta Ética, el cual forma parte integrante del presente Código de Ética como documento anexo, sin perjuicio de las demás reglamentaciones internas vigentes.

#### CAPÍTULO VII: DE LAS SANCIONES POR FALTAS A LA ÉTICA

**Artículo 14.** Las sanciones aplicables por faltas a la ética universitaria, así como los criterios para su graduación, el procedimiento para su imposición y los órganos competentes, se regirán por las reglamentaciones internas vigentes y demás disposiciones complementarias que se establezcan a tal efecto.

**Artículo 15.** En caso de que se produjera un hecho o conducta no prevista expresamente en las reglamentaciones vigentes, el Comité de Ética deberá analizar cuidadosamente la situación, garantizando el respeto al principio de legalidad y proporcionalidad. Posteriormente, deberá elevar a la máxima autoridad institucional una recomendación fundada respecto de la eventual sanción aplicable, asegurando el cumplimiento del debido proceso y la equidad en la resolución.

#### CAPÍTULO VIII: DEL COMITÉ DE ÉTICA

**Artículo 16.** El Comité de Ética estará conformado por:

- a. Un representante del Consejo Superior Universitario.
- b. El titular de la Dirección General de Asuntos Académicos.

## RESOLUCIÓN UPTP N° 291/2025

### POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

#### ANEXO

- c. El titular de la Dirección de Asuntos Estudiantiles.
- d. El titular de la Dirección General de Gestión de Personas.
- e. El titular de la Dirección General de Administración y Finanzas.
- f. Un representante del plantel docente.
- g. Un representante de los graduados de la UPTP.
- h. Un representante del plantel de funcionarios de la UPTP.

**Artículo 17.** Los miembros electos que se encuentren en carácter de representación de algún estamento durarán dos (2) años en sus funciones y podrán ser reelectos una (1) sola vez. Los miembros que integran el Comité en razón del cargo que desempeñan permanecerán en funciones mientras continúen ejerciendo dicho cargo.

**Artículo 18. Son deberes y atribuciones del Comité de Ética:**

- a. Supervisar el cumplimiento de los estándares éticos definidos en el Código de Ética.
- b. Sentar postura ante dilemas éticos que puedan presentarse ante el Comité o ante cualquiera de sus miembros.
- c. Brindar asesoramiento en proyectos o programas que planteen controversias de carácter ético.
- d. Capacitar al plantel docente, administrativo y estudiantil con el objetivo de promover una cultura de responsabilidad ética en todos los estamentos de la Universidad.
- e. Cooperar con otras instituciones académicas, organismos nacionales e internacionales y la industria en el abordaje de cuestiones éticas emergentes en el campo de la ingeniería y la tecnología.

**Artículo 19.** El Comité actuará con independencia funcional, imparcialidad y reserva. Ningún miembro podrá participar en un caso en el que tenga conflicto de interés.

### CAPÍTULO IX: DE LA ÉTICA EN LA INVESTIGACIÓN Y LA TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

**Artículo 20.** Toda actividad científica, tecnológica o de innovación desarrollada en la UPTP deberá regirse por los principios de integridad, honestidad, responsabilidad, rigor metodológico, transparencia y respeto por los derechos humanos, la dignidad y el bienestar de las personas y del entorno.

**Artículo 21.** Las investigaciones realizadas bajo el amparo institucional deberán ajustarse a las disposiciones del presente código de ética, al Reglamento de Investigación de la UPTP, a las normas nacionales de ética en investigación y a las directrices internacionales reconocidas.

## RESOLUCIÓN UPTP N° 291/2025

### POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

#### ANEXO

**Artículo 22.** La Universidad contará con un Comité de Ética en Investigación, dependiente del Comité de Ética, encargado de evaluar y autorizar los proyectos que involucren participantes humanos, animales, datos personales o materiales biológicos, así como aquellos susceptibles de generar impacto ambiental o social.

**Artículo 23.** El coordinador del Comité de Ética propondrá la asignación de miembros del Comité de Ética de Investigación *ad hoc* para cada proyecto, procurando la participación de investigadores vinculados al área temática del proyecto, siempre que no mantengan relación directa ni presenten conflicto de intereses con el mismo. El Comité de Ética en su conjunto aprobará con mayoría simple la designación para cada proyecto. El Comité de Ética de Investigación *ad hoc* estará integrado por:

- a. El titular de la Dirección General de Investigación y Transferencia de Tecnología
- b. Un (1) investigador de la UPTP con experiencia en el área de investigación correspondiente al proyecto evaluado.
- c. Al menos un (1) experto externo a la UPTP, designado *ad hoc*, con reconocida trayectoria en ética de la investigación o en el área específica del proyecto.

Los miembros del Comité de Ética de Investigación *ad hoc* deberán actuar con independencia, imparcialidad y confidencialidad, y excusarse de intervenir en los casos en que exista conflicto de intereses real, potencial o aparente.

**Artículo 24.** Los investigadores deberán:

- a. Presentar los proyectos al Comité de Ética antes de su ejecución.
- b. Obtener el consentimiento informado de los participantes.
- c. Garantizar la confidencialidad y el uso responsable de los datos.
- d. Declarar conflictos de interés reales o potenciales.
- e. Evitar la falsificación, manipulación o supresión de resultados.
- f. Reconocer la autoría y las contribuciones de todos los participantes.
- g. Asegurar que las publicaciones reflejen fielmente los resultados obtenidos.

**Artículo 25.** Constituyen faltas graves en el ámbito de la investigación:

- a. La fabricación, falsificación o plagio de datos o resultados.
- b. La manipulación de evidencias o el uso indebido de recursos de investigación.
- c. La omisión deliberada de autores o colaboradores.
- d. El uso no autorizado de datos personales o muestras biológicas.
- e. La publicación duplicada, redundante o sin justificación.
- f. La omisión de declaración de conflictos de interés en informes o artículos.

**Artículo 26.** Los resultados de investigaciones desarrolladas en la UPTP deberán reconocer la filiación institucional. Toda invención, patente o desarrollo tecnológico derivado de investigaciones institucionales se regirá por las políticas de propiedad intelectual de la Universidad y la legislación nacional vigente.

## RESOLUCIÓN UPTP N° 291/2025

### POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

#### ANEXO

**Artículo 27.** La transferencia de conocimientos, tecnologías o resultados hacia terceros deberá realizarse bajo convenios formales, respetando los principios de transparencia, equidad, confidencialidad y beneficio social.

**Artículo 28.** El incumplimiento de las disposiciones éticas en la investigación será considerado falta muy grave y podrá implicar la suspensión de proyectos, anulación de publicaciones, retiro de reconocimiento institucional y comunicación a las autoridades competentes.

#### CAPÍTULO IX - DE LAS DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 29.** El presente Código de Ética deberá publicarse y difundirse en todos los programas de inducción y formación universitaria.

**Artículo 30.** Entrará en vigor desde su aprobación por resolución del Rectorado.

#### CÓDIGO DE ÉTICA - ANEXO I

#### PROCEDIMIENTO DE REPORTE DE FALTA ÉTICA ANTE EL COMITÉ DE ÉTICA

##### **Artículo 1. Objeto**

El presente Protocolo tiene por objeto regular el procedimiento para la recepción, análisis, investigación y resolución de denuncias por presuntas faltas a la ética universitaria, garantizando la confidencialidad, el debido proceso, el derecho a la defensa y la imparcialidad.

##### **Artículo 2. Sujetos legitimados**

Cualquier persona, integrante o no de la comunidad universitaria, podrá presentar denuncia por presuntas faltas a la ética, conforme a lo establecido en este Protocolo.

##### **Artículo 3. Modalidades de denuncia**

La denuncia podrá presentarse en formato digital, mediante el correo institucional [etica@uptp.edu.py](mailto:etica@uptp.edu.py), o por escrito, de forma nominativa o anónima, a través de cualquiera de los miembros del Comité de Ética.

La denuncia deberá contener, en la medida de lo posible:

- a. Una descripción clara y circunstanciada de los hechos.
- b. La identificación del presunto responsable, si fuera conocida.
- c. La indicación del lugar y la fecha aproximada de los hechos.
- d. Los medios de prueba disponibles o su referencia.

En caso de que la denuncia involucre a alguno de los miembros del Comité de Ética, dicha circunstancia deberá indicarse expresamente, a fin de que el miembro afectado se excuse y se inhiba de intervenir en el proceso, garantizando la imparcialidad y la transparencia del procedimiento.

## RESOLUCIÓN UPTP N° 291/2025

### POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

#### ANEXO

##### **Artículo 4. Recepción y registro**

El Comité de Ética deberá registrar toda denuncia recibida, asignándole un número de expediente y asegurando la protección de la identidad del denunciante, cuando corresponda.

##### **Artículo 5. Evaluación de admisibilidad**

El Comité de Ética evaluará la admisibilidad de la denuncia dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde su recepción.

Dicho plazo podrá prorrogarse por hasta tres (3) días hábiles adicionales cuando la complejidad del caso lo justifique.

La denuncia será declarada inadmisible cuando:

- a. Los hechos no constituyan, *prima facie*, una falta ética.
- b. Carezca de elementos mínimos que permitan su análisis.
- c. Se refiera a hechos manifiestamente ajenos a la competencia del Comité.

##### **Artículo 6. Apertura de investigación**

Admitida la denuncia, el Comité de Ética dispondrá la apertura de una investigación confidencial, garantizando el debido proceso, el derecho a la defensa, la presunción de inocencia y la igualdad de trato de las partes.

##### **Artículo 7. Actuaciones investigativas**

Durante la investigación, el Comité de Ética podrá:

- a. Requerir informes y documentación pertinente.
- b. Solicitar declaraciones a las partes involucradas.
- c. Convocar a testigos o expertos.
- d. Disponer otras diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

##### **Artículo 8. Informe final**

Concluida la investigación, el Comité de Ética elaborará un informe fundado que contendrá:

- a. La descripción de los hechos investigados.
- b. El análisis de las pruebas recabadas.
- c. Las conclusiones del Comité.
- d. La recomendación de sanción, medida disciplinaria o archivo del caso.

##### **Artículo 9. Recomendación a la máxima autoridad**

El informe será elevado a la máxima autoridad, quien resolverá sobre la denuncia aplicando, en su caso, las sanciones o medidas disciplinarias que correspondan, conforme a las reglamentaciones vigentes.

##### **Artículo 10. Notificación**

La resolución adoptada será notificada al denunciado, resguardando la confidencialidad del denunciante y de terceros involucrados.

## RESOLUCIÓN UPTP N° 291/2025

### POR LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN – PARAGUAY.

#### ANEXO

#### **Artículo 11. Recursos**

El denunciado podrá interponer los siguientes recursos ante la decisión adoptada:

- 1) Recurso de reconsideración: Será presentado ante la autoridad que dictó la resolución que resolvió la cuestión, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
- 2) Recurso jerárquico: Contra la resolución que rechace el recurso de reconsideración, el afectado se podrá interponer el recurso jerárquico ante la autoridad inmediatamente superior al órgano que dictó la resolución. Este recurso deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución que rechazó el recurso de reconsideración.

Los procedimientos para la tramitación de los recursos serán conforme lo dispone la Ley N° 6715/2021 “De procedimientos administrativos”.

#### **Artículo 12. Disposiciones finales**

Los casos no previstos en el presente Código de Ética serán resueltos por el Comité de Ética, conforme a los principios generales del derecho, la ética universitaria y las normas institucionales vigentes.